## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D. C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad.1001400305320220068300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de nulidad promovida por Sorayda Bavativa Osorio contra Wilmar Arley Ruiz Medina para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de LA Ley 2213 de 2022.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 128 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 12 – agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria